



MARTES 11 DE ABRIL DE 2023
AÑO CX - TOMO DCXCX - N° 67
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

**LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 255

Córdoba, 5 de Abril 2023

VISTO: La Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Provincial N° 9870, las Resoluciones Nros. 118/10, 254/15 y 346/18 del Consejo Federal de Educación y las Resoluciones Ministeriales Nros. 84/11, 148/13 y 1206/17, que establecen los marcos normativos para la implementación de las ofertas de Educación a Distancia de la Provincia de Córdoba para la modalidad de educación permanente para Jóvenes y Adultos;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de las normas citadas este Ministerio, en concordancia con las disposiciones del Consejo Federal de Educación, debe definir las propuestas curriculares para los distintos niveles y modalidades del sistema educativo provincial.

Que la Educación Secundaria, en sus distintas modalidades, constituye un desafío para el Estado Provincial y en particular para esta cartera Educativa, no sólo de garantizar el acceso a todos los adolescentes, jóvenes y adultos a la educación obligatoria, sino también de actualizar el diseño curricular de ese nivel mediante un proceso participativo.

Que la educación Secundaria en la Modalidad destinada a Jóvenes y Adultos "tiene la finalidad de habilitar a jóvenes y adultos para el ejercicio pleno de la ciudadanía, para el trabajo y para la continuidad de sus estudios" y se divide en dos ciclos, Ciclo Básico y Ciclo Orientado.

Que el art. 104 de la Ley de Educación Nacional expresa que "La Educación a Distancia es una opción pedagógica y didáctica aplicable a distintos niveles y modalidades del sistema educativo nacional, que coadyuva al logro de los objetivos de la política educativa y puede integrarse tanto a la educación formal como a la educación no formal", definición se encuentra contemplada en la Ley N° 9870.

Que la Resolución N° 118/10 del Consejo Federal de Educación reafirma los aspectos y características más relevantes que hacen a la especificidad de la Modalidad de Jóvenes y Adultos y establece criterios que contribuyen a la integridad de la misma en el Sistema Educativo.

Que en la Provincia de Córdoba se encuentra en vigencia para la educación secundaria de la modalidad de jóvenes y adultos los planes de estudios aprobados por las Resoluciones Ministeriales N° 84/11 y N° 148/13 correspondiente al Ciclo Básico y Ciclo Orientado, respectivamente.

Que según Dictámenes Nros 2747/22, 2748/22, 2749/22, 2750/22, 2751/22 y 2752/22 de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia establecen la aprobación plena por 5 (cinco) años de las diferentes propuestas en "Educación Secundaria con Orientación en Economía y Administración, en Metalmeccá-

SUMARIO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 255..... Pag. 1

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 53..... Pag. 2

Resolución N° 58 - Letra:D..... Pag. 3

Resolución N° 82 - Letra:D..... Pag. 4

Resolución N° 83 - Letra:D..... Pag. 4

Resolución N° 84 - Letra:D..... Pag. 5

Resolución N° 85 - Letra:D..... Pag. 6

MINISTERIO DE HÁBITAT Y ECONOMÍA FAMILIAR

SECRETARÍA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Y RECUPERO DE VIVIENDAS SOCIALES

Resolución N° 131..... Pag. 7

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Resolución N° 4..... Pag. 7

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario N° 1803 - Serie:A..... Pag. 8

nica, en Turismo, en Electricidad, en Agro y Ambiente y en Arte y Cultura; modalidad a distancia de la Provincia de Córdoba.

Que la Secretaría de Educación y la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos han dado el visto bueno y gestionan la aprobación de las mencionadas propuestas.

Por ello, los informes producidos y en uso de las facultades que le son propias;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Art. 1°.-RATIFICAR los dictámenes Nros. 2747/2022, 2748/22, 2749/22, 2750/22, 2751/22, 2752/22 de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia que aprueban -por cinco (5) años- las propuestas "Educación Secundaria con Orientación en Economía y Administración, en Metalmeccánica, en Turismo, en Electricidad, en Agro y Ambiente y en Arte y Cultura" Modalidad a Distancia, que se llevará a cabo en los Centros Educativos de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A.) dependientes de este Ministerio, según se detalla en el Anexo I que con una (1) foja útil forma parte del presente instrumento legal.

Art. 2°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. PROF. WALTER GRAHOVAC MINISTRO DE EDUCACIÓN-

ANEXO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**Resolución N° 53**

Córdoba 20 de marzo de 2023

Expediente Digital N° 0045-024610/2022.-

VISTO: este expediente por el cual la Dirección de Vialidad propicia por Resolución N° 2023/000-00000042 la Contratación Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 02, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 02 - AÑO 2023 SEGUNDO TRIMESTRE - DPTOS: MINAS - POCHO - SAN ALBERTO - SAN JAVIER", por la suma de \$ 51.989.890,00.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Listado de Ubicaciones, Plano, Cómputo de Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos; todo debidamente suscripto por funcionarios competentes de la Dirección de Vialidad y aprobado mediante artículo 1° de la Resolución N° 2023/000-00000042 de su Directorio.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que, "...El objeto de la presente Obra es propende a CONSERVAR LAS REDES VIALES PRIMARIAS, SECUNDARIAS Y TERCARIAS SIN PAVIMENTAR, correspondientes a la jurisdicción del Consorcio Caminero Regional de que se trata; de esta forma, mejorar la transitabilidad y seguridad para los usuarios de las vías, como así también obtener una economía en el transporte. Por su parte, la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de las tareas de mantenimiento, que se proponen sea a través de la Regional, se traduce en un importante ahorro administrativo..."

Que asimismo se destaca, que el contrato se regirá por el Sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento a futuro o tendientes a una consolidación definitiva del tramo y que los trabajos se ejecutaran a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 02.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos el Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 02, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 51.989.890,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional (artículo 15 – apartado IV incisos 4) y 6) del Pliego Particular de Condiciones).

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2023/000011, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo

gestionado demanda.

Que en relación a la incorporación del "Art. 110 – Sub – Ítem N° 110 – Aporte Extraordinario Institucional" del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, cabe destacar que dicho aporte se encuentra comprendido dentro del Presupuesto Oficial aprobado por la Dirección de Vialidad y que en el caso de resultar necesario un aporte adicional, el mismo deberá tramitarse por vía independiente ante la autoridad competente.

Que consta en autos la conformidad a la ejecución de las obras de que se trata, expresada por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 2135/2019.

Que obra Dictamen N° 2023/00000047 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6233, conforme lo establecido por los artículos 4° quáter y 7° - inciso b) – punto 4) de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417 y visto la Ley N° 10852, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 02, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000047 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 2, la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 02 - AÑO 2023 SEGUNDO TRIMESTRE - DPTOS: MINAS - POCHO - SAN ALBERTO - SAN JAVIER", por la suma de Pesos Cincuenta y Un Millones Novecientos Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa (\$51.989.890,00), con un plazo de tres (3) meses, conforme Planos, Cómputo de Ítems del Contrato y Presupuesto Oficial que, como Anexo I compuesto de seis (6) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cincuenta y Un Millones Novecientos Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa (\$51.989.890,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2023/000011, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 505-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0453 – Conservación, Restauración y Mantenimiento de Caminos de Firme Natural del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Director de la Dirección de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 58 - Letra:D

Córdoba, 20 de marzo de 2023

Expediente Digital N° 0045-024627/2022.-

VISTO: este expediente por el cual la Dirección de Vialidad propicia por Resolución N° 2023/000-00000077 la Contratación Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 19, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 19 - AÑO 2023 SEGUNDO TRIMESTRE - DPTOS: MARCOS JUÁREZ - UNIÓN", por la suma de \$52.971.262,00.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Listado de Ubicaciones, Plano, Cómputo de Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos; todo debidamente suscripto por funcionarios competentes de la Dirección de Vialidad y aprobado mediante artículo 1° de la Resolución N° 2023/000-00000077 de su Directorio.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que, "...El objeto de la presente Obra es propende a CONSERVAR LAS REDES VIALES PRIMARIAS, SECUNDARIAS Y TERCARIAS SIN PAVIMENTAR, correspondientes a la jurisdicción del Consorcio Caminero Regional de que se trata; de esta forma, mejorar la transitabilidad y seguridad para los usuarios de las vías, como así también obtener una economía en el transporte. Por su parte, la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de las tareas de mantenimiento, que se proponen sea a través de la Regional, se traduce en un importante ahorro administrativo".

Que asimismo se destaca, que el contrato se regirá por el Sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento a futuro o tendientes a una consolidación definitiva del tramo y que los trabajos se ejecutaran a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 19.

Que el Departamento I Conservación de Caminos de Tierra manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos el Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 19, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 52.971.262,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional (artículo 15 – apartado IV incisos 4) y 6) del Pliego Particular de Condiciones).

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2023/000035, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que en relación a la incorporación del "Art. 106 – Sub – Ítem N° 106 – Aporte Extraordinario Institucional" del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, cabe destacar que dicho aporte se encuentra comprendido dentro del Presupuesto Oficial aprobado por la Dirección de Vialidad y que en el caso de resultar necesario un aporte adicional, el mismo deberá tramitarse por vía independiente ante la autoridad competente.

Que consta en autos la conformidad a la ejecución de las obras de que se trata, expresada por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 2135/2019.

Que obra Dictamen N° 2023/00000066 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6233, conforme lo establecido por los artículos 4° quáter y 7° - inciso b) – punto 4) de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417 y visto la Ley N° 10852, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 19, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000066 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**RESUELVE:**

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 19, la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 19 - AÑO 2023 SEGUNDO TRIMESTRE - DPTOS: MARCOS JUÁREZ - UNIÓN", por la suma de Pesos Cincuenta y Dos Millones Novecientos Setenta y Un Mil Doscientos Sesenta y Dos (\$ 52.971.262,00), con un plazo de tres (3) meses, conforme Planos, Cómputo de Ítems del Contrato y Presupuesto Oficial que, como Anexo I compuesto de seis (6) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cincuenta y Dos Millones Novecientos Setenta y Un Mil Doscientos Sesenta y Dos (\$ 52.971.262,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2023/000035, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 505-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0453 – Conservación, Restauración y Mantenimiento de Caminos de Firme Natural del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Director de la Dirección de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 82 - Letra:D

Córdoba, 05 de abril de 2023

Expediente Electrónico N° 0045-023801/2022/A10.-

VISTO: este expediente por el cual se gestiona la sustitución anticipada de los Fondos de Reparación de la obra: "PAVIMENTACIÓN ACCESO A VILLA ROSSI (A-113) – TRAMO: R.N. N° 7 – R.P. A-113 KM 7,6 – LONGITUD: 7,596 KM. – DEPARTAMENTO: PRESIDENTE ROQUE SÁENZ PEÑA"

Y CONSIDERANDO:

Que la obra mencionada fue adjudicada al Consorcio Caminero Único, creado por Ley N° 10.546 y su Decreto Reglamentario N° 1053/2018, por Resolución Ministerial N° 305/2022, suscribiéndose el pertinente contrato el día 1 de noviembre del 2022, con un plazo de obra de ciento ochenta (180) días contados a partir de la suscripción del Acta de Replanteo la cual fue confeccionada con fecha 22 de noviembre del mismo año.

Que el Legajo Único de contratación de la obra, en su punto II.2.3 establece un Fondo de Reparos del 5% del importe total de cada certificado de obra mensual ejecutada, y en su punto II.2.6 que "La inspección, medición y certificación de las obras estará a cargo de la DPV (...)"

Que la Ley de Obras Públicas N° 8.614 en su Artículo 59 dispone que "...En todo certificado de pago de obra de construcción se descontará del cinco por ciento (5%) al diez por ciento (10%) de su importe para formar el fondo de reparos según se determinen en los pliegos respectivos. En los casos de pago diferido, la autoridad competente determinará la necesidad de formarlo y el monto del mismo. Este depósito podrá ser sustituido por los demás medios y modos previstos en el Artículo 22, previa aceptación de la autoridad competente..."

Que el Presidente del Consorcio Caminero Único solicita la sustitución anticipada del fondo de reparo con fecha 16 de marzo de 2023, acompañando en autos "POLIZA DE SEGURO DE CAUCION SUSTITUCIÓN FONDOS DE REPARO OBRA PÚBLICA" N° 1.193.311 con vigencia desde las 0 horas del día 14 de marzo del 2023, "...hasta la extinción de las obligaciones del tomador cuyo cumplimiento cubre..." emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS, CUIT N° 30-51891934-9, por un monto de Pesos Veinte Millones (\$20.000.000,00), en relación a la obra de referencia, constituyendo el asegurador domicilio legal en la Ciudad de Córdoba y sometiendo cualquier litigio a la jurisdicción del domicilio del asegurado. Asimismo, se consigna que los asegurados son "MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS – CONSORCIO CAMINERO UNICO

- DIRECCION DE VIALIDAD - CUIT N° 30716487667"

Que según constancias de autos la obra de que se trata registra un avance acumulado del 28,47%, conforme "MEDICIÓN MENSUAL N° 004-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO FEB- 2023"

Que obra Dictamen N° 2023/00000108 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento a la constancias de autos, lo establecido en los artículos 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8.614, artículo 107 del Pliego General de Condiciones (Decreto N° 4.758/77) puede aprobarse la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente instrumento legal se hubieran emitido –en caso de así corresponder– y para los que se emitan en el futuro, hasta el monto propuesto.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina do por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000108 y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRÚEBASE la sustitución anticipada del Fondo de Reparación mediante "POLIZA DE SEGURO DE CAUCION SUSTITUCIÓN FONDOS DE REPARO OBRA PÚBLICA" N° 1.193.311 para aquellos certificados que a la fecha de la presente Resolución se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro para el Contrato Original de la obra: "PAVIMENTACIÓN ACCESO A VILLA ROSSI (A-113) – TRAMO: R.N. N° 7 – R.P. A-113 KM 7,6 – LONGITUD: 7,596 KM. – DEPARTAMENTO: PRESIDENTE ROQUE SÁENZ PEÑA" expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS, CUIT N° 30-51891934-9 por la suma de Pesos Veinte Millones (\$ 20.000.000,00), hasta cubrir dicho monto.

Artículo 2°.- FACÚLTASE a la Dirección de Vialidad a emitir los Certificados correspondientes según la normativa citada.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese copia a la Dirección de Vialidad, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, dese participación a Asesores de Córdoba S.A., publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 83 - Letra:D

Córdoba 5 de abril de 2023

Expediente Digital N° 0045-023081/2021/A17.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita la aprobación del nuevo plan de avance y curva de inversión, correspondientes a la obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINO SECUNDARIO S-277 - TRAMO: VILLA HUIDOBRO – LÍMITE CON LA PAMPA - LONGITUD: 20,30 KM - DEPARTAMENTO: GENERAL ROCA"

Y CONSIDERANDO:

Que la obra de referencia fue adjudicada al Consorcio Caminero Único creado por Ley N° 10.546 y su Decreto Reglamentario N° 1.053/2018, mediante Resolución Ministerial N° 018/2022 se adjudicó la ejecución de la referida obra al Consorcio Caminero Único, suscribiéndose el pertinente contrato el día 10 de marzo de 2022, con un plazo de obra de quinientos cuarenta (540) días contados a partir de la suscripción del Acta de Replanteo la cual fue confeccionada con fecha 5 de mayo de 2022.

Que el avance real acumulado al mes de enero/2023 es del 40,27%,

según archivo titulado "RESUMEN MEDICIÓN MENSUAL N° 010-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO FEB - 2023".

Que mediante Nota de Pedido N° 3 de fecha 6 de febrero del 2023, por la cual la contratista solicita una nueva reformulación del Plan de Trabajo y de la Curva de Inversión, renunciando al reclamo de gastos improductivos, gastos generales directos e indirectos, como cualquier otro que pudiera corresponder por la instrumentación, tramitación y/o aprobación del pedido de ampliación de plazo, conforme archivo titulado "NOTA DE CONFORMIDAD POR AMPLIACIÓN DE PLAZO".

Que según archivo titulado "INFORME RESUMEN DE NUEVO PLAN DE AVANCE Y CURVA DE INVERSIÓN", confeccionado con fecha 14 de febrero de 2023, se destaca "...La necesidad de expropiar terrenos lindantes al camino para completar la liberación de traza y la adecuación del proyecto a los cargos firmados en los Permisos de Trabajos Viales ya concretados. - La readecuación del proyecto de travesía urbana en función de las interferencias detectadas con servicios de cloacas y agua. - La revisión del esquema hidráulico de escurrimiento y su red de alcantarillas, en función de las variaciones que sufrió la zona de cunetas desde el momento del relevamiento que originó el proyecto, hasta su efectiva concreción" y que "...se procedió a analizar la documentación presentada por la contratista observándose que la misma refleja, por una parte, los progresos reales logrados hasta esta instancia de ejecución de obra y, por otra, una redistribución temporal de los trabajos faltantes del proyecto con sus respectivas inversiones".

Que se acompaña Nuevo Plan de Inversión – Plan 01, contando con el visto bueno técnico de la Dirección de Vialidad en el citado "INFORME RESUMEN DE NUEVO PLAN DE AVANCE Y CURVA DE INVERSIÓN".

Que obra Dictamen N° 2023/00000104 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que lucen agregadas las constancias obrantes en autos, en especial la intervención de los organismos con competencia técnica de la Dirección de Vialidad, lo establecido en el art. 41 correlativos y concordantes del Pliego General de Condiciones (T.O. por Decreto Provincia N° 4758/77).

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000104 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE el nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión correspondientes a la obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINO SECUNDARIO S-277 - TRAMO: VILLA HUIDOBRO – LÍMITE CON LA PAMPA - LONGITUD: 20,30 KM - DEPARTAMENTO: GENERAL ROCA", conforme Planilla que, como Anexo I, compuesta de dos (2) fojas útiles, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 84 - Letra:D

Córdoba, 5 de abril de 2023

Expediente Digital N° 0045-023081/2021/A19.-

VISTO: este expediente por el cual se gestiona la sustitución anticipada de los Fondos de Reparación de la obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINO SECUNDARIO S-277 - TRAMO: VILLA HUIDOBRO – LÍMITE CON LA PAMPA - LONGITUD: 20,30 KM - DEPARTAMENTO: GENERAL ROCA"

Y CONSIDERANDO:

Que la obra de referencia fue adjudicada al Consorcio Caminero Único creado por Ley N° 10.546 y su Decreto Reglamentario N° 1.053/2018, mediante Resolución Ministerial N° 018/2022, se adjudicó la ejecución de la referida obra al Consorcio Caminero Único, suscribiéndose el pertinente contrato el día 10 de marzo de 2022, con un plazo de obra de quinientos cuarenta (540) días contados a partir de la suscripción del Acta de Replanteo la cual fue confeccionada con fecha 5 de mayo de 2022.

Que el Legajo Único de contratación de la obra, en su punto II.2.3 establece un Fondo de Reparos del 5% del importe total de cada certificado de obra mensual ejecutada, y en su punto II.2.6 que "La inspección, medición y certificación de las obras estará a cargo de la DPV (...)"

Que la Ley de Obras Públicas N° 8.614 en su Artículo 59 dispone que "...En todo certificado de pago de obra de construcción se descontará del cinco por ciento (5%) al diez por ciento (10%) de su importe para formar el fondo de reparos según se determinen en los pliegos respectivos. En los

casos de pago diferido, la autoridad competente determinará la necesidad de formarlo y el monto del mismo. Este depósito podrá ser sustituido por los demás medios y modos previstos en el Artículo 22, previa aceptación de la autoridad competente..."

Que el Presidente del Consorcio Caminero Único solicita la sustitución anticipada del fondo de reparación con fecha 13 de marzo del 2023, acompañando en autos "POLIZA DE SEGURO DE CAUCION EN GARANTIA SUSTITUCION FONDO DE REPARO - (OBRA PUBLICA)" N° 982.867, Anexo N° 99 y Cláusula 73, con vigencia desde las 0 horas del día 10 de marzo de 2023, "...hasta la extinción de las obligaciones del Tomador cuyo cumplimiento cubre", emitida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA - CUIT N° 33-50005703-9, por un monto de Pesos Veinte Millones (\$ 20.000.000,00), en relación a la obra de referencia, constituyendo el asegurador domicilio legal en la Ciudad de Córdoba y sometiendo cualquier litigio a la jurisdicción del domicilio del asegurado, donde se consigna que el asegurado es el "GOBIERNO DE CORDOBA – MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS – DIRECCION DE VIALIDAD – CONSORCIO CAMINERO ÚNICO".

Que según constancias de autos la obra de que se trata registra un avance acumulado del 40,27%, conforme "RESUMEN MEDICIÓN MENSUAL N° 010-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO FEB- 2023".

Que obra Dictamen N° 2023/00000111 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento a las constancias de autos, lo establecido en los artículos 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, artículo 107 del Pliego General de Condiciones

(Decreto N° 4758/77) puede aprobarse la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente instrumento legal se hubieran emitido -en caso de así corresponder- y para los que se emitan en el futuro, hasta el monto propuesto.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000111 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRÚEBASE la sustitución anticipada del Fondo de Reparación mediante "POLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN EN GARANTÍA SUSTITUCIÓN FONDO DE REPARACIÓN - (OBRA PÚBLICA)" N° 982.867, Anexo N° 99 y Cláusula 73, para aquellos certificados que a la fecha de la presente Resolución se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro para el Contrato Original de

la obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINO SECUNDARIO S-277 - TRAMO: VILLA HUIDOBRO – LÍMITE CON LA PAMPA - LONGITUD: 20,30 KM - DEPARTAMENTO: GENERAL ROCA", expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA - CUIT N° 33-50005703-9, por un monto de Veinte Millones (\$ 20.000.000,00), hasta cubrir dicho monto.

Artículo 2°.- FACÚLTASE a la Dirección de Vialidad a emitir los Certificados correspondientes según la normativa citada.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese copia a la Dirección de Vialidad, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, dese participación a Asesores de Córdoba S.A., publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 85 - Letra:D

Córdoba, 5 de abril de 2023

Expediente Electrónico N° 0045-022607/2020/A31.-

VISTO: este expediente por el cual se gestiona la sustitución anticipada de los Fondos de Reparación de la obra: "MEJORAMIENTO SUPERFICIE RUTA PROVINCIAL T120-8 – TRAMO RUTA PROVINCIAL N° 6 – RUTA PROVINCIAL T120-20 – DEPARTAMENTO MARCOS JUÁREZ".

Y CONSIDERANDO:

Que la obra de referencia fue adjudicada al Consorcio Caminero Único creado por Ley N° 10.546 y su Decreto Reglamentario N° 1.053/2018, mediante Resolución Ministerial N° 274/2021, suscribiéndose el contrato pertinente el día 6 de septiembre de 2021, con un plazo de ejecución de obra de 120 días a contar desde la suscripción del Acta de Replanteo, la cual fue confeccionada con fecha 2 de noviembre del mismo año.

Que el Legajo Único de contratación de la obra, en su punto II.2.3 establece un Fondo de Reparación del 5% del importe total de cada certificado de obra mensual ejecutada, y en su punto II.2.6 que "La inspección, medición y certificación de las obras estará a cargo de la DPV (...)."

Que la Ley de Obras Públicas N° 8.614 en su Artículo 59 dispone que "...En todo certificado de pago de obra de construcción se descontará del cinco por ciento (5%) al diez por ciento (10%) de su importe para formar el fondo de reparaciones según se determinen en los pliegos respectivos. En los casos de pago diferido, la autoridad competente determinará la necesidad de formarlo y el monto del mismo. Este depósito podrá ser sustituido por los demás medios y modos previstos en el Artículo 22, previa aceptación de la

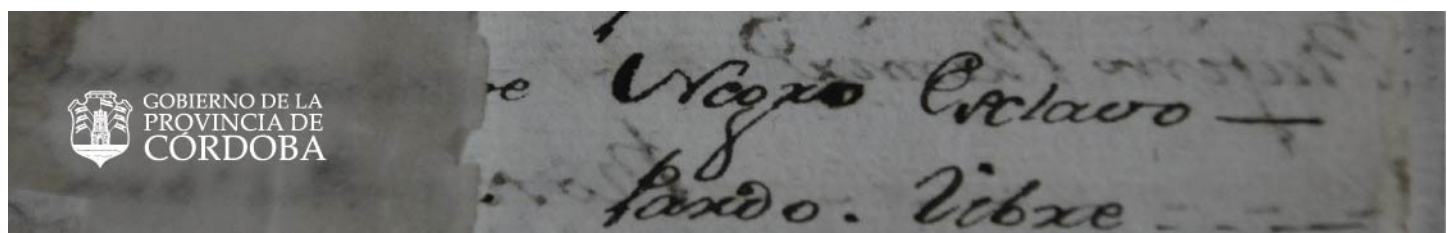
autoridad competente...".

Que el Presidente del Consorcio Caminero Único solicita la sustitución anticipada del fondo de reparación con fecha 1 de noviembre del 2022, acompañando en autos "PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN EN GARANTÍA SUSTITUCIÓN FONDO DE REPARACIÓN – (OBRA PÚBLICA)" N° 968.514, Anexo N° 99 y Cláusula 73, con vigencia desde las 0 horas del día 28 de octubre del 2022, "...hasta la extinción de las obligaciones del Tomador cuyo cumplimiento cubre", emitida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA, CUIT N° 33-50005703-9 por un monto de Pesos Doscientos Dieciséis Mil Veintiuno (\$ 216.021,00), en relación a la obra de referencia, constituyendo el asegurador domicilio legal en la Ciudad de Córdoba y sometiendo cualquier litigio a la jurisdicción del domicilio del asegurado. Asimismo, se consigna que los asegurados son "GOBIERNO DE CORDOBA - MINISTERIO OBRAS PUBLICAS - DIRECCION DE VIALIDAD - CONSORCIO CAMINERO UNICO".

Que según constancias de autos la obra de que se trata registra un avance acumulado del 99,81%, conforme "MEDICIÓN MENSUAL N° 012-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO OCT- 2022".

Que obra Dictamen N° 2023/00000095 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento a las constancias de autos, lo establecido en los artículos 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8.614, artículo 107 del Pliego General de Condiciones (Decreto N° 4.758/77) puede aprobarse la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente instrumento legal se hubieran emitido -en caso de así corresponder- y para los que se emitan en el futuro, hasta el monto propuesto.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina-



do por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000095 y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRÚEBASE la sustitución anticipada del Fondo de Reparación mediante "PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN EN GARANTÍA SUSTITUCIÓN FONDO DE REPARO – (OBRA PÚBLICA)" N° 968.514, Anexo N° 99 y Cláusula 73, para aquellos certificados que a la fecha de la presente Resolución se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro para el Contrato Original de la obra: "MEJORAMIENTO SUPERFICIE RUTA PROVINCIAL T120-8 – TRAMO RUTA PROVINCIAL N° 6 – RUTA PROVINCIAL T120-20 – DEPARTAMENTO MARCOS JUÁREZ";

expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA, CUIT N° 33-50005703-9 por la suma de Pesos Doscientos Dieciséis Mil Veintiuno (\$ 216.021,00), hasta cubrir dicho monto.

Artículo 2°.- FACÚLTASE a la Dirección de Vialidad a emitir los Certificados correspondientes según la normativa citada.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese copia a la Dirección de Vialidad, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, dese participación a Asesores de Córdoba S.A., publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE HÁBITAT Y ECONOMÍA FAMILIAR

**SECRETARÍA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL
Y RECUPERO DE VIVIENDAS SOCIALES**

Resolución N° 131

Córdoba, 05 de abril de 2023.-

VISTO: La Resolución N° 0038/22, puesta en vigencia por la por entonces Subsecretaría de Regularización Dominial y Recupero de Viviendas Sociales.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el instrumento precitado, le fue encomendado a la Dirección de Jurisdicción de Regularización Dominial, en el marco de la operatoria de refinanciación de deudas dispuesto por Resolución N° 17/19 y su modificatoria complementaria N° 15/20, la aplicación del régimen de excepcionalidad para la fijación del valor mínimo de cuotas de amortización a abonar por los beneficiarios de viviendas y, asimismo, la firma de todo Acuerdo de Refinanciación de Deudas a formalizarse bajo la operatoria reseñada.

Que, en atención a la renuncia presentada por quien revistiese Directora de Regularización Dominial, la señora Susana Romero (DNI 17.157.903) y la posterior asignación de las incumbencias inherentes a dicho cargo en cabeza del señor Jorge Marzolier conforme así fuere dispuesto mediante Memorando N° 001/2023 dictado por el infrascrito, deviene procedente modificar aquél instrumento a los fines de consustanciarlo a la actual estructura funcional de la Jurisdicción de Regularización Dominial de la Dirección de Vivienda.

Por ello, las disposiciones contenidas en los Decretos N° 1522/22 y N° 1618/22, y las atribuciones que la Ley N° 8558 confiere,

**EL SECRETARIO DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL
Y RECUPERO DE VIVIENDAS SOCIALES**

RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFÍCASE el artículo 2 de la Resolución N° 0038/22, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2°.- ENCOMIÉNDASE la firma de todo Acuerdo de Refinanciación de Deudas a formalizarse bajo la operatoria reseñada, al señor Jorge Francisco MARZOLIER (DNI 23.823.044) Director de Coordinación Legales (suplente) encargado de la Dirección de Jurisdicción Regularización Dominial, y a los señores Juan Ignacio ARANCIBIA (DNI 37.821.311) y German Mario YACCUSI (DNI 21.755.669), en calidad de Jefe de Área Control de Adjudicaciones y Jefe de Área Refinanciación de Planes de Viviendas Sociales respectivamente, debiendo dejar constancia en la oportunidad de la suscripción de la resolución que los autoriza.

Artículo 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

FDO.: FACUNDO M. CHACÓN, SECRETARIO DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Y RECUPERO DE VIVIENDAS SOCIALES - MINISTERIO DE HÁBITAT Y ECONOMÍA FAMILIAR

**DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE
ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

Resolución N° 4

Córdoba, lunes, 10 de abril de 2023

VISTO: El expediente N° 0458-001376/2023 y lo establecido por el artículo 121 de la Ley Provincial de Tránsito N°8560 (T.O 2004).

Y CONSIDERANDO:

Que tal dispositivo legal dispone que el valor de la multa por infracciones a la Ley Provincial de Tránsito N°8560 (T.O 2004), se determina en Unidades Fijas denominadas U.F, cada una de las cuales equivale al menor precio de venta al público correspondiente a un (1) litro de nafta súper. -

Que conforme lo informado por la Federación de Expendedores de Combustibles y Afines del Centro de la República (FECAC), el valor del referido combustible al día 5 de abril del corriente año es de \$199,20, registrando una variación con relación al valor dispuesto por la resolución anterior. -

Por ello, en virtud de lo dispuesto por la ley 8560 (T.O 2004), sus modificatorias, lo dictaminado por el Área Legal de la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito bajo el N° 04/2023, y en ejercicio de sus atribuciones.-

EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

RESUELVE:

1°: ESTABLECER, el valor de la Unidad Fija de Multa (UF) por infracciones a la Ley Provincial de Tránsito 8560 (T.O 2004) en la suma de pesos ciento noventa y nueve con veinte centavos (\$199,20).-

2°: DISPONER como período de vigencia del valor de la Unidad Fija señalada por el dispositivo precedente, el comprendido desde el día de la publicación de la presente y hasta que se determine un nuevo valor mediante la resolución respectiva. -

3°: ORDENAR, que, por el Área correspondiente, se proceda a notificar a las Autoridades avocadas al juzgamiento de actas labradas en infracción a Ley Provincial de Tránsito N°8560 (T.O 2004), a la Dirección General de la Policía Caminera, a la Dirección General de Rentas y a la Dirección de Jurisdicción de Sistemas del Ministerio de Seguridad. -

4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO.: MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario N° 1803 - Serie:A

En la ciudad de CORDOBA, 05/04/2023, con la Presidencia de su Titular Dr. Domingo Juan SESIN, se reunieron para resolver los señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía TARDITTI, María Marta CACERES de BOLLATI y Luis Eugenio ANGULO y la asistencia del Sr. Administrador General, Dr. Luis SOSA LANZA CASTELLI y ACORDARON:

VISTO: Que por Acuerdo Reglamentario N° 1425 Serie "A" de fecha 30/5/2017, se creó la Unidad de Gestión Administrativa (U.G.A.) del Fuero de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género.

Que por Acuerdo Reglamentario N° 1732 Serie "A" de fecha 05/11/2021, se dispuso que la Unidad de Gestión Administrativa (U.G.A.) del Fuero de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género desarrolle sus actividades bajo la órbita y dirección de la Oficina de Coordinación en Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar, Género y Penal Juvenil.

Y CONSIDERANDO:

1. La creciente demanda en las problemáticas de niñez y violencia que, se han tornado cada vez más complejas y diversas.

2. Que es función de la Oficina de Coordinación en Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar, Género y Penal Juvenil, llevar adelante medidas de apoyo y colaboración técnica-operativa adecuada, para la más eficaz utilización de los procedimientos y recursos.

3. Los valiosos beneficios que proveen las TIC's en la gestión de la información, esto es, calidad de servicios, celeridad, economía de recursos,

posibilidad de estudio de datos, entre otros, siempre en miras a conseguir el máximo rendimiento organizacional.

4. La necesidad de generar un sistema de comunicación confiable, oficial e inmediato con las personas involucradas en procesos de niñez, adolescencia, violencia familiar o de género de capital, utilizando -a través de internet- un sistema de mensajería instantánea, complementaria a la citación policial (AR TSJ N°1368).

5. Que la propuesta surge de las acciones realizadas entre la Oficina de Coordinación en Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar, de Género y Penal Juvenil y la Sub Área de Gestión de las Telecomunicaciones.

6. Que se considera necesario procurar el comparendo de las personas involucradas en las causas tramitadas ante dichos fueros, con la mayor celeridad y efectividad posible.-

Por ello, y atento las atribuciones que acuerdan los artículos 166 inciso 2° de la Constitución Provincial y artículo 12 inciso 1° de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Córdoba, N°8435, el Tribunal Superior;

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el "Protocolo de comunicación electrónica mediante mensajería instantánea a través de internet utilizando la aplicación WhatsApp Business" -que conforma el anexo único del presente- con las personas citadas a audiencias en el marco de procesos de niñez, adolescencia, violencia familiar y de género que, como plan piloto, se implementará en Capital.



Artículo 2.- ESTABLECER que la fecha de implementación del presente Acuerdo, se dispondrá conforme resulte de cumplimentar con las modificaciones técnicas pertinentes a efectuar por la Sub Área de Gestión de las Telecomunicaciones del Área TIC.

Artículo 3.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial. Comuníquese a las oficinas y tribunales del fuero; y al Área de Administración dependiente de la Administración General del Poder Judicial. Dése amplia difusión por canales oficiales.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman los Señores Vocales con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial. -

FDO.: DOMINGO JUAN SESIN, PRESIDENTE. DRES. AÍDA TARDITTI, MARÍA MARTA CÁCERES DE BOLLATI Y LUIS EUGENIO ANGULO, VOCALES. DR. SOSA LANZA CASTELLI -ADMINISTRADOR GENERAL.

ANEXO

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA





Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 boe@cba.gov.ar

 @boecba

